



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA CONSEJO REGIONAL



ACUERDO REGIONAL N° 49 -2018-GR.CAJ-CR

Cajamarca, 13 JUL 2018

El Consejo Regional del Gobierno Regional Cajamarca, en su Séptima Sesión Ordinaria de fecha 04 de julio del año 2018; **VISTO Y DEBATIDO** Oficio N° 164-2018-GR.CAJ/GR, remitido por el Gobernador Regional, Hilario Porfirio Medina Vásquez, de fecha 06 de junio de 2018, mediante el cual solicita la aprobación de adendas con el Fondo de Promoción a la Inversión Pública Regional y Local – FONIPREL, para los proyectos “Creación del Servicio Educativo Escolarizado del Nivel Inicial en las Localidades de Chuco, Nueva Manzanilla, Illuca y Sochagón, multidistrital – San Marcos - Cajamarca” y “Electrificación Rural en las Microcuencas de Muyoc – Shitamalca”; con el voto unánime del Pleno, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece la Constitución Política del Perú, en el artículo 191° los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; el artículo 192° señala que: “los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo”, en el numeral 6° de este dispositivo establece que los gobiernos regionales son competentes para “(...) Dictar las normas inherentes a la gestión regional”;

Que, la Ley Orgánica de Gobierno Regionales, Ley N° 27867, en el artículo 4° señala que: “Los gobiernos regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo”. Así mismo el artículo 5° establece: “La misión de los gobiernos regionales es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región”;

Que, los artículos 11° y 13° del mismo dispositivo normativo, prescribe que: “el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas (...)”; en el artículo 15°, literal a) establece que: “es atribución del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional”; en concordancia con el artículo 39° de este dispositivo legal, señala que: “los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”;

Que, mediante Ley N° 29125, Ley que establece la implementación y el funcionamiento del Fondo de Promoción a la Inversión Pública Regional y Local - FONIPREL en el artículo 2° establece, *EL FONIPREL tiene como finalidad el cofinanciamiento de proyectos de inversión pública de los gobiernos regionales y gobiernos locales, incluyendo los estudios de pre inversión, orientados a reducir las brechas en la provisión de los servicios e infraestructura básicos, que tengan el mayor impacto en la reducción de la pobreza y la pobreza extrema en el país*. El artículo 3° señala que, *los recursos del FONIPREL, a los que hace referencia el artículo 6°, tienen carácter intangible, permanente, concursable, permanente, e inembargable y se destinan, única y exclusivamente, a los fines a que se refiere el artículo precedente*. Finalmente, el artículo 9° numeral 9.3 dispone que, *El gobierno regional o gobierno local, bajo responsabilidad, debe culminar los estudios o proyectos cofinanciados por el Fondo en el plazo previsto, debiéndose considerar durante el proceso de programación y formulación presupuestaria, dentro de la priorización de sus gastos, los recursos que correspondan, orientados a la atención de los estudios y proyectos beneficiados con el Fondo*;

Que, mediante Comunicado N° 07-2018-FONIPREL, de fecha 21 de mayo del 2018, comunica: “La Secretaría Técnica del FONIPREL, a cargo de la Dirección de Inversión Pública del Ministerio Público de Economía y Finanzas, cumple con informar a las entidades beneficiarias de los Concursos 2017, 2017-I y 2017-II de la Región de Cajamarca que podrán suscribir la versión



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA CONSEJO REGIONAL



ACUERDO REGIONAL N° 49 -2018-GR.CAJ-CR

definitiva de las adendas a los Convenios, vigentes, así como a los Convenios desde el 2008 al 2016, con las cuales están vinculadas, a fin de actualizar las condiciones de ejecución de Fondo.

Que, con Memorando Mult. N° 036-2018-GR.CAJ.GRI, de fecha 30 de mayo del 2018, se solicita al Sub Gerente de Estudios o Sub Gerente de Operaciones informes sobre el estado situacional del PIP: "Creación del Servicio Educativo Escolarizado del Nivel Inicial en las Localidades de Chuco, Nuevo Manzanilla, Illuca y Sochagón, Multidistrital –San Marcos-Cajamarca" y "Electrificación Rural en las Microcuencas de Muyoc –Shitamalca", esto en virtud de lo dispuesto por el MEF en el comunicado N° 07-2018-FONIPREL, de fecha 21 de mayo del 2018.

Que, mediante Oficio N° 352-2018-GR.CAJ/GRI-SGE, de fecha 30 de mayo del 2018, el Sub Gerente de Estudios Informa al Gerente Regional de Infraestructura sobre el estado situacional del Proyecto: "Creación del Servicio Educativo Escolarizado del Nivel Inicial en las Localidades de Chuco, Nuevo Manzanilla, Illuca y Sochagón, Multidistrital –San Marcos-Cajamarca".

Que, con oficio N° 469-2018-GR.CAJ/GRI, de fecha 30 de mayo de 2018, la Gerencia Regional de Infraestructura, solicita al Gobernador Regional que en virtud del Comunicado N° 07-2018-FONIPREL, de fecha 21 de mayo de 2018, que comunica que se hace necesario se gestione la firma de las Adendas, correspondientes a:

Convenio N° 176-FONIPREL 1-2017 FONIPREL, para el cofinanciamiento del Proyecto de Inversión Pública "Creación del Servicio Educativo Escolarizado del Nivel Inicial en las Localidades de Chuco, Nuevo Manzanilla, Illuca y Sochagón, Multidistrital –San Marcos-Cajamarca", con SNIP N° 345394.

Convenio N° 365-FONIPREL 1-2008-FONIPREL, para el cofinanciamiento del Proyecto de Inversión Pública "Electrificación Rural en las Microcuencas de Muyoc –Shitamalca", con SNIP N° 76461.

Que, el numeral 6.2 del Decreto Supremo N° 080-2018-EF, que modifica el Reglamento de la Ley N° 29125, ley que establece la implementación y el funcionamiento del Fondo de Promoción a la Inversión Pública Regional y Local – FONIPREL, ha señalado: "El Consejo Directivo evalúa, y de corresponder, autoriza las modificaciones a las condiciones y compromisos contenidos en los convenios y los documentos que estos comprendan, en aspectos tales como, la suspensión del uso o transferencia de recursos, cambios de cronograma, vigencia, acciones de seguimiento de ejecución física y financiera, resolución, responsabilidades, así como cualquier otra materia que impida la ejecución del Convenio o su adecuada culminación. Para dicho efecto, la Secretaría Técnica suscribe las adendas que sean necesarias".

Que, el acápite i) del numeral 2.3.1-Documentación Obligatoria- del artículo 2.3, que señala el contenido de la Propuesta, de las Bases del Concurso para el Cofinanciamiento de Proyectos de Inversión Pública y Estudios de Inversión, señala: "El acuerdo del Consejo Regional o Consejo Municipal para cofinanciar el estudio de pre inversión o proyecto de inversión propuesto".

Que, del mismo modo, el acápite d) del numeral 9.1 del Capítulo IX, documentación obligatoria para la suscripción de Convenios, de las Bases del Concurso para el Financiamiento y Cofinanciamiento de Proyectos de Inversión e Inversiones en el Marco del D.U.N° 004-2017 y Estudios de Pre Inversión, señala: "Acta del Consejo Regional o Consejo Municipal.- Copia fedatada o legalizada (Notario, Juez de Paz o autoridad competente de la zona), que establezca el acuerdo tomado para ratificar su participación en la convocatoria FONIPREL, señalando el nombre del Proyecto, el monto total del proyecto de inversión y el monto cofinanciado por la entidad. Dicha Acta deberá ser suscrita por el alcalde y regidores o presidente regional y consejeros".

Que, mediante Informe Legal N° 014-2018-GR.CAJ/DRAJ-JACM, de fecha 05 de junio del 2018, emitido por el Abogado de Dirección Regional de Asesoría Jurídica, y mediante Oficio N° 332 – 2018-GR.CAJ.DRAJ de fecha 05 de junio del 2018, emitido por el Abog. Marco Andrés Ávalo Villareal, Director Regional de Asesoría Jurídica, hace suyo en todos los extremos el informe legal referido, en la misma que concluye: En atención al marco normativo y las opiniones técnicas contenida en el Oficio N° 058-2018-GR.CAJ-GRI/SGO y, Oficio N° 352-2018-GR.CAJ/GRI-SGE, el suscrito concluye: 1) Emite OPINION FAVORABLE a la Suscripción de las Adendas de los Proyectos de Inversión Pública: a) Convenio N° 176-FONIPREL 1-2017 FONIPREL, para el



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA CONSEJO REGIONAL



ACUERDO REGIONAL N° 49 -2018-GR.CAJ-CR

cofinanciamiento del Proyecto de Inversión Pública "Creación del Servicio Educativo Escolarizado del Nivel Inicial en las Localidades de Chuco, Nuevo Manzanilla, Illuca y Sochagón, Multidistrital –San Marcos-Cajamarca", con SNIP N° 345394. b) Convenio N° 365-FONIPREL 1-2008-FONIPREL, para el cofinanciamiento del Proyecto de Inversión Pública "Electrificación Rural en las Microcuencas de Muyoc –Shitamalca", con SNIP N° 76461. 2) Se recomienda su tramitación al Consejo Regional para su aprobación, siguiendo las reglas del marco normativo indicado, siendo el Acuerdo Regional documentación obligatoria para la suscripción de Convenios y por ende de sus respectivas Addendas.

Que, mediante Oficio N° 164 - 2018-GR.CAJ/GR, de fecha 06 de junio del 2018, remitido por el Gobernador Regional Hilario Porfirio Medina Vásquez, Eleva proyectos de suscripción de Addendas – Convenio FONIPREL.

Estando a las atribuciones conferidas por la Ley de Bases de la Descentralización N° 27783; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, modificada por las Leyes N° 27902, 28013, 28961, 28968 y 29053; Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional Cajamarca, aprobado por Ordenanza Regional N° 07-2016-GR.CAJ-CR; el Pleno del Consejo Regional por unanimidad acordó:

PRIMERO: AUTORIZAR LA SUSCRIPCION DE ADENDAS de los proyectos de inversión pública:

- Pública "Creación del Servicio Educativo Escolarizado del Nivel Inicial en las Localidades de Chuco, Nuevo Manzanilla, Illuca y Sochagón, Multidistrital –San Marcos-Cajamarca", con SNIP N° 345394.
- b) Convenio N° 365-FONIPREL 1-2008-FONIPREL, para el cofinanciamiento del Proyecto de Inversión Pública "Electrificación Rural en las Microcuencas de Muyoc –Shitamalca", con SNIP N° 76461.

SEGUNDO: ENCARGAR al Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional Cajamarca y áreas competentes dar cumplimiento al presente Acuerdo Regional.

TERCERO: ENCARGAR a la Dirección de Comunicación y Relaciones Públicas, la publicación del presente Acuerdo Regional en el Portal Electrónico del Gobierno Regional Cajamarca (www.regioncajamarca.gob.pe).

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
CONSEJO REGIONAL
Prof. Manuel Ramos Campos
CONSEJERO DELEGADO
Pdtte. del Consejo Regional